



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 26 de agosto del 2019

C. DIPUTADO

CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE



Las que suscriben, Diputadas Laura Estrada Mauro, Gloria Sánchez López, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Hilda Graciela Pérez Luis, Magaly López Domínguez, Juana Aguilar Espinoza, Karina Espino Carmona, Rocío Machuca Rojas, Migdalia Espinosa Manuel, Leticia Socorro Collado Soto, Elisa Zepeda Lagunas, y Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrantes del grupo parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III, IV y VI, 107 y 155 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito someter a consideración del pleno de este Honorable Congreso, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE CON APEGO AL ARTICULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 101 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, FORMULE UNA TERNA INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE POR MUJERES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y GARANTIZAR PROGRESIVAMENTE LA PARIDAD ENTRE

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and the number '1' at the bottom right.



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

HOMBRES Y MUJERES EN EL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de mayo del año en curso, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó la minuta enviada por el Congreso de la Unión, referente a las reformas de los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.

Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de junio, y marca el inicio de una nueva etapa en la vida democrática de nuestro país, estableciendo el principio de paridad horizontal y vertical para mujeres y hombres, en todos los cargos públicos de los tres ordenes de gobierno.

En el ámbito de los cargos de elección popular, desde hace varios años se ha ido avanzando de manera gradual tanto a nivel federal como a nivel local, hasta llegar a la paridad en las legislaturas de nuestro país, la cual se volvió obligatoria a partir de la reforma constitucional en materia político electoral del 2014.

En el caso del poder ejecutivo, un mayor número de mujeres se ha ido incorporando como titular de alguna dependencia o entidad de la Administración pública, sin llegar a la paridad. Sin embargo, a partir de este año, el artículo 41 de la Constitución Política Federal establece el principio de paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

El caso más grave de subrepresentación de mujeres esta en el sistema de justicia en nuestro país.

Si bien es cierto, que de acuerdo con datos del INEGI, en el 2016 se reportaron 46 mil 458 servidores y servidoras públicas en los órganos del Poder Judicial, de las cuales el 50.2 % eran mujeres, la brecha en los cargos de toma de decisiones, número de juezas, magistradas y ministras, sigue siendo muy amplia, ya que solamente el 26.64% de estos cargos son ocupados por mujeres.

La reforma constitucional federal en materia de paridad de genero, establece en su nuevo texto normativo, en el articulo 94 lo siguiente:

*“La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la **integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género**”.*

Esta disposición nos obliga a armonizar nuestro marco jurídico local y avanzar hacia la paridad entre géneros en los órganos jurisdiccionales, que es precisamente en donde las mujeres presentan el mayor rezago de acceso.

En el Estado de Oaxaca, legislaturas anteriores han aprobado diversas reformas en materia de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la reforma al articulo 101 de la Constitución Política Local, reformada mediante decreto número 690, de fecha 23 de agosto del 2017, publicada en el Periódico Oficial Extra el 28 de septiembre del 2017.



2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Actualmente, el artículo 101 de la Constitución Política Local, establece en su párrafo segundo lo siguiente:

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; **los nombramientos garantizarán la paridad entre mujeres y hombres**; y, si ello no fuere posible, serán los más cercano al equilibrio numérico;*

Sin embargo, este mandato constitucional no se cumple por parte de las autoridades responsables de su ejecución, tanto en la renovación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como en la renovación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado está integrado por 26 Magistraturas, de las cuales 19 son hombres y 7 son mujeres, las cuales representan solamente el 26.9% de la integración de dicho órgano.

Resalta también la situación de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada por 5 Magistraturas, de las cuales solamente hay una mujer, representando el 20% de su integración.

A pesar de diversos exhortos hechos al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en el ejercicio de su facultad constitucional de integrar las ternas para el nombramiento de los magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

del Estado, o de designar a los magistrados o magistradas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, garantice una mayor representación de mujeres que permita avanzar hacia la paridad entre hombres y mujeres en dicho órgano, éste no ha sido receptivo a dicho llamado.

El artículo 102 de la Constitución Política Local, establece el siguiente procedimiento para nombrar magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Laboral:

Artículo 102.- Para nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Laboral, el Gobernador del Estado emitirá una convocatoria pública para la selección de aspirantes, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo anterior.

La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición. Una vez concluidos éstos, remitirá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su validez y este a su vez enviará al Gobernador del Estado una lista que contenga ocho **candidatos**, de los cuales el Gobernador enviará una terna al Congreso del Estado para que elija a quien debe ser **Magistrado**.

En base a dicha disposición constitucional, es imperativo hacerle un llamado nuevamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Local, atienda y garantice el principio constitucional de paridad entre hombres y mujeres en la integración de la terna

5



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

que enviará al Congreso del Estado, a partir de la lista de ocho candidatos y candidatas que el Tribunal Superior de Justicia del Estado le haga llegar.

Por los motivos expuestos y fundamentados, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE CON APEGO AL ARTICULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 101 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, FORMULE UNA TERNA INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE POR MUJERES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y GARANTIZAR PROGRESIVAMENTE LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de agosto del 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ATENTAMENTE

 Dip. Gloria Sánchez López	 Dip. Laura Estrada Mauro
 Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz	 Dip. Hilda Graciela Pérez Luis
 Dip. Magaly López Domínguez	 Dip. Juana Aguilar Espinoza
 Dip. Karina Espino Carmona	 Dip. Rocío Machuca Rojas
 Dip. Migdalia Espinosa Manuel	 Dip. Leticia Socorro Collado Soto
 Dip. Mauro Cruz Sánchez	 Dip. Elisa Zepeda Lagunas

Las presentes firmas corresponden a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que con apego al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formule una terna integrada exclusivamente por mujeres para ocupar el cargo de magistrada en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el objetivo de incrementar la representación de mujeres en dicho órgano jurisdiccional y garantizar progresivamente la paridad entre hombres y mujeres en el poder judicial de nuestro estado